RESOLUCIÓN Nº SPDP-SPD-2025-0021-R

EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador les garantiza y reconoce a las personas *"[e]l derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección (...)"*;

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("LOPDP"), en cuanto a su ámbito de aplicación territorial, señala que aquella es aplicable, también, cuando *"[s]e realice el tratamiento de datos personales de titulares que residan en el Ecuador por parte de un responsable o encargado no establecido en el Ecuador, cuando las actividades del tratamiento estén relacionadas con: 1) La oferta de bienes o servicios a dichos titulares, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o, 2) del control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en el Ecuador"*;

Que el numeral 4 del citado artículo 3 de la LOPDP, de igual manera, extiende el ámbito de aplicación material *"[a]l responsable o encargado del tratamiento de datos personales, no domiciliado en el territorio nacional,* [cuando] *le resulte aplicable la legislación nacional en virtud de un contrato o de las regulaciones vigentes del derecho internacional público (...)"*;

Que el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("RGLOPDP") determina que *"[c]uando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales no tenga domicilio en territorio nacional, conforme el Artículo 3, numeral 3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, deberán designar un apoderado especial en el Ecuador con residencia en el país, que cuente con facultades suficientes para comparecer a nombre de su representado ante instancias administrativas y judiciales en la materia. (...)"*;

Que la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0002-R del 6 de septiembre del 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 640, del 10 de septiembre del 2024, el suscrito Superintendente de Protección de Datos Personales expidió la *Guía técnica obligatoria para el registro de los apoderados especiales de responsables, conjuntos o no, y encargados extranjeros que realicen actividades de tratamiento de datos personales en la República del Ecuador*;

Que la resolución N° SPDP-SPD-2025-001-R suscrita el 31 de enero del 2025, publicada en el Registro Oficial N° 750 el 24 de febrero del 2025, el Superintendente de Protección de Datos Personales, expidió las Disposiciones, Delegaciones de Facultades y Atribuciones a las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Superintendencia de Protección de Datos Personales;

Que en el literal a) del artículo 3 de la resolución N° SPDP-SPD-2025-001-R se ha delegado a la Intendencia General de Innovación y Seguridad de Datos Personales ("IIT") la competencia o atribución para *"[c]rear, dirigir y administrar el Registro Nacional de Protección de Datos Personales; el Registro Único de Responsables y Encargados Incumplidos, del Registro Estadístico sobre Vulneraciones a la Seguridad de Datos Personales, identificando las posibles medidas de seguridad para cada una de ellas; el Registro de los Responsables y Encargados del Tratamiento de Datos Personales; el Registro de Apoderados Especiales de Responsables, Conjuntos o no, y Encargados Extranjeros que realicen actividades de tratamiento de datos personales; el Registro de Mecanismos de Autorregulación (...)"*;

Que el **3** de **junio** del **2025,** ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales ("SPDP"), se ingresó la solicitud de calificación de apoderado de la empresa extranjera **INSTITUTO EUROPEO DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS S. A.,** con domicilio en **España,** a favor de **IEP&CO SOCIEDAD ANÓNIMA,** con domicilio en el **Ecuador;** solicitud a la que la IIT le asignó el trámite N° **SPDP-IIT-AP-2025-015-I;**

Que a través del memorando N° **SPDP-IIT-2025-0071-M** del **4** de **julio** del **2025,** la IIT solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica de la SPDP ("DAJ") continuar con el trámite correspondiente para la calificación y registro de apoderados especiales, para lo cual adjuntó el informe N° **SPDP-IIT-AP-2025-015-I;**

Que en el informe N° **SPDP-IIT-AP-2025-015-I** del **3** de **julio** del **2025,** consta, en su parte pertinente, que *"[e]l poder especial otorgado por el **Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S. A.**, con domicilio en España, a favor de **IEP&CO SOCIEDAD ANÓNIMA**, se verifica que el apoderado es una persona jurídica con domicilio en Ecuador, además consta con personalidad jurídica bajo el RUC Nro. 0993393385001, cuyo objeto social permite actuar como apoderado especial. Por lo tanto, el apoderado especial cumple con las condiciones previstas en el artículo 3 de la Resolución Nro. SPDP-SPDP-2024-0002-R. Por otro lado, el poder especial otorgado se encuentra debidamente apostillado, bajo el número N7201/2025/033405. Además, contiene cláusulas expresas que le otorgan facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del responsable, sin restricciones que limiten su capacidad de representación ante instancias administrativas. Cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 3 de la misma resolución"*;

Que el informe N° **INF-SPDP-DAJ-2025-0028** del **4** de **julio** del **2025,** suscrito por la DAJ, se recomienda ***"6.1** Tomar en consideración el presente informe jurídico para el registro del poder especial otorgado por **Instituto Europeo de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas S.A.,** a favor **de IEP&CO SOCIEDAD ANÓNIMA,** en el Registro de Apoderados Especiales administrado por la IIT. **6.2** Seguir con el procedimiento de calificación de poder para el debido registro de apoderado especial, conforme la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0002-R. **6.3** Realizar periódicamente actividades de control y seguimiento por parte de la SPDP, con el propósito de verificar continuamente la conformidad y cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos personales"*;

Que mediante memorando **N° SPDP-IIT-2025-0058-M,** de **4** de **julio** del **2025,** la IIT remitió el proyecto de resolución de calificación para su debida formalización;

EN EJERCICIO de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art 1.- Calificar el poder otorgado por el **INSTITUTO EUROPEO DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS S. A.,** a favor de **IEP&CO SOCIEDAD ANÓNIMA,** con cédula/RUC N° **0993393385001,** respectivamente, de nacionalidad **ecuatoriana,** por haber cumplido con los requisitos establecidos en la resolución SPDP-SPDP-2024-0002-R.

Art 2.- Disponer que la Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales proceda con el registro y actualización del Registro de Apoderados, de conformidad con el artículo precedente.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución y notificación de esta resolución queda encargada la Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales.

Dada y firmada en Quito, D. M., el 9 de julio del 2025.

Firmado electrónicamente por:
FABRIZIO ROBERTO PERALTA DIAZ
Validar únicamente con FirmaEC

FABRIZIO PERALTA-DÍAZ
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES